**INFORMO:** A la señora Juez que existe respuesta por parte de la EPS SURAMERICANA aportando los datos de contacto de la demandada. Va para decidir

Manizales, 27 de septiembre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL Escribiente

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE:</b>	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS GENERALES DEL EJE
	CAFETERO, COOPNALSERVIS
DEMANDADA:	MARÍA OFELIA LONDOÑO GÓMEZ
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00392-00

Se agrega y se deja en conocimiento de la parte demandante la respuesta ofrecida por SURA EPS, donde indica que la demandada presenta la siguiente información registrada en sus bases de datos:

Identificación Dirección **Nombres** MARIA OFELIA LONDOÑO GOMEZ CL 57 # 10 35 MANIZALES CC 40725534 Teléfono Tipo Afiliado Tipo Trabajador 8850074 TITULAR Pensionado Celular Correo electrónico OFELIAGOM1@GMAIL.COM ofeliagom1@gmail.com

Se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación a la parte demandada, primeramente, en la dirección electrónica reportada por la EPS SURA conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; en subsidio en la dirección física, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios y en caso de que sea necesaria la misma en la dirección física, deberá proceder con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifiquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO JUEZ

OLLURT LIGHT SLEEDEL

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado

## No. 141 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6199ec4a747584b97bc75c56afdcbcce8a729f8a41717c3a8dac6f47a80886be

Documento generado en 27/09/2023 10:40:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica